REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.253.466**

**MOLANO ESPAÑA**

APELLIDOS

**CRISTIAN MAURICIO**

NOMBRES

Cristian Molano

FIRMA

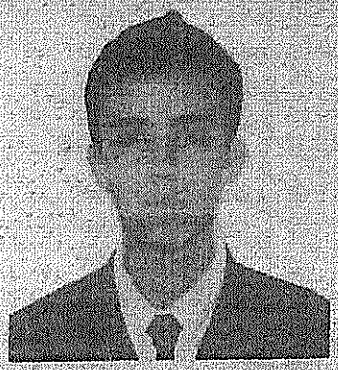



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1991**

**PITALITO**
**(HUILA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.95** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**M** SEXO

**02-JUN-2009 NEIVA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1900100-00178792-M-1075253466-20090916 0016140017A 1 30976838

Cámara de Comercio del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 15/07/2026 - 16:08:23
Recibo No. H000122758, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPwt5u8V54**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA
Identificación : CC. - 1075253466
Nit : 1075253466-8
Domicilio: Pitalito, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 293173
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 3 NO. 4 31 LOCAL 102
Barrio : CENTRO
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : fact.isoseguridad@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3213432573
Teléfono comercial 2 : 3153718512
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 3 NO. 4 31 LOCAL 102
Barrio : CENTRO
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : fact.isoseguridad@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** C3290
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4741
**Otras actividades Código CIIU:** G4642 P8560

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Otras industrias manufactureras n.C.P. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, comercio al por mayor de prendas de vestir y sus accesorios, actividades de apoyo a la educación, comercio al por menor de productos farmaceuticos y medicinales, cosmeticos y artículos de tocador.

## INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**
Activo corriente: $33.700.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $33.700.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $33.700.000,00
Pasivo más patrimonio: $33.700.000,00

**Estado de resultados:**
Ingresos actividad ordinaria: $270.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES
Matrícula No.: 293174
Fecha de Matrícula: 22 de febrero de 2017
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 NO. 4 31 LOCAL 102
Barrio : CENTRO
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: PASARELA SEX SHOP PITALITO
Matrícula No.: 344137
Fecha de Matrícula: 20 de agosto de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 4 NO 3-28 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: PASARELA SEX SHOP GARZON
Matrícula No.: 386012
Fecha de Matrícula: 23 de marzo de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 9 7 76 LC 2
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: ATREVETE Y PASARELA
Matrícula No.: 413912
Fecha de Matrícula: 02 de abril de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 3 12
Barrio : CENTRO
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Cámara de Comercio del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 15/07/2026 - 16:08:23
Recibo No. H000122758, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPwt5u8V54**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $270.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

# ISO SEGURIDAD INGENIERIA

Pitalito, septiembre 08 de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE
Maito- Tarqui-Huila

OBJETO: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 1 EXTINTOR DE DIOXIDO DE CARBONO DE 5 LIBRAS, 1 EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LIBRAS Y 8 EXTINTORES ABCDE 10 LIBRAS PARA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE DEL MUNICIPIO DE TARQUI(HUILA); TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

El abajo firmante representante legalmente de la empresa ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES, actuando en nombre propio. A continuación, detallo el valor y total de la propuesta:

| ITEN | DESCRIPCION | CANTIDAD | VLR UNIT | VLR BRUTO | IMP.CARGO | VLR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RECARGA Y MANTENIMIENT EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LIBRAS | 1 | 22.605 | 22.605 | 19% | 26.900 |
| 2 | EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO PARA LAS AREAS DE SALAS DE INFORMATICA DE 5 LIBRAS | 1 | 127.647 | 127.647 | 19% | 151.900 |
| 3 | RECARGA Y MANTENIMIENT EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LIBRAS | 8 | 20.084 | 160.672 | 19% | 191.200 |
| | | | | Total Bruto | | 310.924 |
| | | | | IVA 19% | | 59.076 |
| | | | | Total | | 370.000 |

CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA
Representante Legal ISO SGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES
C.C 1.075.253.466 de Neiva
Fact.isoseguridad@gmail.com
3508661522

*MARIA MAGDALENA ORTEGA ACHURY*
*Contador Público*

LA SUSCRITA CONTADOR PÚBLICO

HACE CONSTAR QUE:

El señor **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.253.466, dedicado a la comercialización de elementos de protección de riegos, prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo en su establecimiento comercial denominado ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES ubicado en la Carrera 3 N° 4 – 31 ocal 102 del municipio de Pitalito Huila, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del personal a cargo del mes de Agosto de 2026, de acuerdo con la normatividad vigente ley 2381 de 2024 - resolución 00000467 de 2025.

La presente se expide única y exclusivamente para trámites ante **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE** , hoy a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2026.

**MARIA MAGDALENA ORTEGA ACHURY**
CONTADOR PÚBLICO
T.P.119879-T

**CRISTIAN MAURICIO MOLANO E.**
C.C.1.075.253.466
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 4 No 4 – 64 2do piso Pitalito Huila
Teléfono 8362644 fax 8367252
Correo electrónico contabilidad537@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4945FE877B1C1833

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA MAGDALENA ORTEGA ACHURY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55154537 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 119879-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 55.154.537
Apellidos
ORTEGA ACHURY
Nombres
MARIA MAGDALENA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.59
Sexo
F
Fecha de nacimiento
17 JUN 1969
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
ACEVEDO (HUILA)
Fecha y lugar de expedición
13 NOV 1987, NEIVA
Fecha de expiración
14 ABR 2033
Firma


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
119879-T
MARIA MAGDALENA
ORTEGA ACHURY
C.C. 55154537
RES. INSCRIPCION 193 DEL 27/07/2000
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
284117
128888

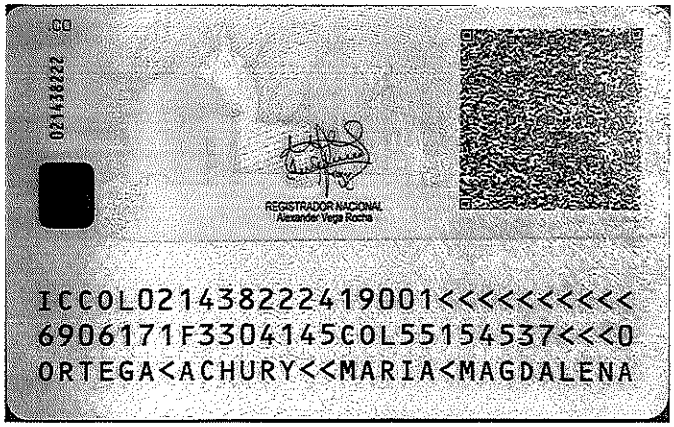
CO
021438222
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL021438222419001<<<<<<<<<<
6906171F3304145COL55154537<<<0
ORTEGA<ACHURY<<MARIA<MAGDALENA

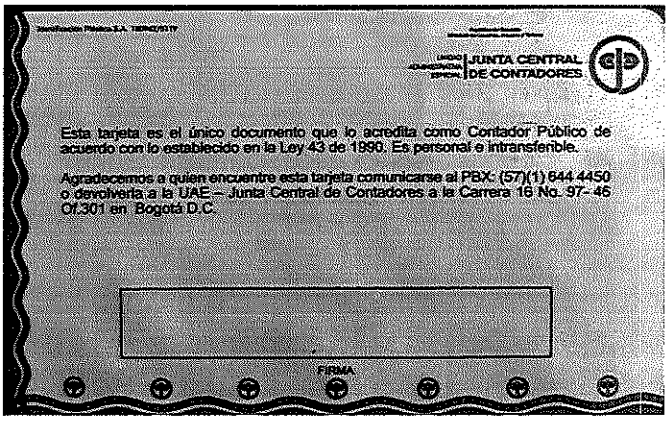
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 45 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141171531381

(415)7707212489984(8020) 000014117153138 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 7 5 2 5 3 4 6 6 | 8 | Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación |
|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 7 5 2 5 3 4 6 6 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Huila 4 1 | Neiva 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MOLANO | ESPAÑA | CRISTIAN | MAURICIO |

35. Razón social

36. Nombre comercial: ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES

37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Huila 4 1 | Pitalito 5 5 1 |

41. Dirección principal: CR 3 N 4 31 LC 102

42. Correo electrónico: fact.isoseguridad@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 1 3 4 3 2 5 7 3 | 3 1 5 3 7 1 8 5 1 2 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 3 2 9 0 | 2 0 2 0 0 8 2 0 | 4 6 4 2 | 2 0 1 7 0 2 2 2 | | 4 7 4 1 | 8 5 6 0 | | 4 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 2 2 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-03 / 09:14:55AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOLANO ESPAÑA CRISTIAN MAURICIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171531381

(415)7707212489984(8020) 000014117153138 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1075253466 | 8 | Impuestos y Aduanas de Neiva 3 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 09 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 20170222 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 03 | |
| 76. Fecha de registro | 20170222 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | 293173 | |
| 78. Departamento | 41 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 23 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 81 | 20191126 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 3 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171531381

(415)7707212489984(8020) 000014117153138 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 7 5 2 5 3 4 6 6 | 8 | Impuestos y Aduanas de Neiva | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 5 1 5 4 5 3 7 | | 1 1 9 8 7 9 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ORTEGA | ACHURY | MARIA | MAGDALENA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 9 0 1 0 1 |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Soldado Clase

NÚMERO 1075253466

APELLIDOS Y NOMBRES

**MOLANO ESPAÑA**

**CRISTIAN MAURICIO**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

| 1ª LINEA | 2ª LINEA | 3ª LINEA |
|---|---|---|
| 31 - DIC | 31 - DIC | 31 - DIC |
| 2021 | 2031 | 2041 |

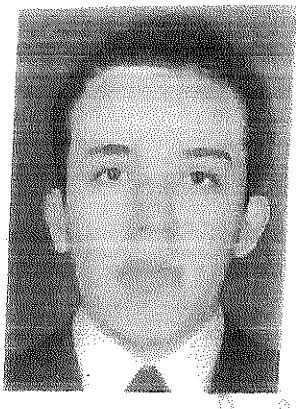

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 20 SEP 2012

CORTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos [illegible]
   - Ingresar a la carrera [illegible]
   - Tomar posesión de [illegible]s.
   - Obtener grado superior [illegible]
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

3BTE149
EJ-DGA-510

Pitalito. septiembre 08 de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE
Maito- Tarqui-Huila

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito Cristian Mauricio Molano España identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.253.466 en calidad de representante Legal de la empresa ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES con el NIT 1.075.253.466 -8, bajo gravedad de juramento manifiesto, que el suscripto como persona natural o representante de la empresa me permito DECLARAR que, No me encuentro en curso o causales de inhabilidades e incompatibilidades, que impidan celebrar contrato con entidades públicas, Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011, y el Articulo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y demás normas sobre la materia para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE.

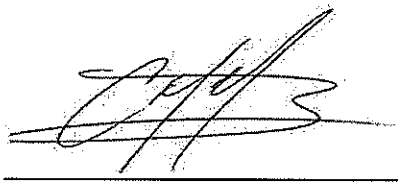

CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA
Representante Legal ISO SGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES
C.C 1.075.253.466 de Neiva
Fact.isoseguridad@gmail.com
3508661522

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 10:26:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1075253466 |
| Código de Verificación | 1075253466260715102627 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299461150

M
10:06:11


Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075253466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# ISO SEGURIDAD INGENIERIA

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

| No del Contrato | Entidad Contratante | Objeto del Contrato | Valor del Contrato | Fecha de Ejecución |
|---|---|---|---|---|
| 77 | AGUAS DEL HUILA SA. E.S.P | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION,SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL) | 69,995,000 | 10-abr-25 |
| 118 | AGUAS DEL HUILA SA. E.S.P | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,(DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 115 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA-SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 33,598,460 | 15-ago-25 |
| 136 | AGUAS DEL HUILA SA. E.S.P | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,(DOTACION Y EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1185 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 14,997,570 | 24-sep-25 |
| 187 | AGUAS DEL HUILA SA. E.S.P | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,(DOTACION,SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA-SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 33,891,000 | 3/12/2025 |
| 110 | ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO,RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMER-GENCIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA,VIGENCIA2025, | 6,750,600 | 8-may-25 |
| 10 | INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL TIMANA HUILA | PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, A TODO COSTO Y SEÑAL EN LAMINA GALVANIZADA Y EN ACRILICO PUNTO DE ENCUENTRO 50X40 CON PARA DAR CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA IE NARANJAL. | 596.800 | 20-nov-25 |

Nombre y Cargo del Oferente: CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA

C.C. o NIT: 1.075.253.466

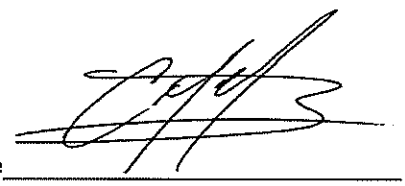

Nombre y firma del Proponente_____

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. 077 | | | FECHA DE ELABORACION: 10 ABR 2025 | | | | | |
| **CONTRATISTA:** CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NIT | | CC | X | N | 1.075.253.466 | D.V | 8 |
| **DIRECCIÓN:** CARRERA 3 No. 4-31 LC 102 CDP | | | | | | | 542 | |
| OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL) | TEL. | 3213432573 | CON CARGO A | | | | 212020100201<br>212020100303<br>212020100401 | |
| VALOR TOTAL: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS** ($69.995.000) IVA INCLUIDO | | | | | | | | |
| DURACIÓN: 15 días calendario contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia fiscal 2025 | | | | | | | | |

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P, quien para los efectos legales se llamará SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SA ESP o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.075.253.466 expedida en NEIVA-HUILA, propietario del establecimiento comercial **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que la Sociedad Aguas del Huila – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, S.A. E.S.P, en adelante Sociedad Aguas del Huila SA. ESP es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros.3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebro el Contrato Interadministrativo No. 115 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que es una obligación de los empleadores realizar la entrega periódica de dotación como una prestación social para los trabajadores que ganan menos de dos (2) salarios mínimos. 7. Que se requiere de la adquisición de canecas para el

traslado del combustible ACPM desde los cascos urbanos hasta las zonas zurales, así como a las fuentes hídricas donde se desarrollan trabajos del esquema de maquinaria pesada administrado por de Aguas del Huila S.A E.S.P. 9. Que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 10. Que teniendo en cuenta las actividades realizadas por el esquema administrado por Aguas del Huila S.A E.S. P, se hace necesario que los vehículos y maquinaria cuenten con extintores debidamente recargados, que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los operadores. 11. Que de esta manera se hace necesario adquirir los elementos de señalización informativa y preventiva que permita reducir los riesgos del personal del esquema de maquinaria pesada de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. Así mismo permitirá dar cumplimiento a la Resolución 1572 de 2019 (identificar y demarcar vehículos y maquinaria). 12. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 115 DE 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por los suministros contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025.**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL) **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual se debe realizar el suministro de acuerdo con las siguientes cantidades:

| ITEM | DESCRIPCION | DESCRIPCION | CANT | ISO SEGURIDAD INGENIERIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNI | VALOR TOTAL |
| 1 | Camisa en jean para hombre | Camisa en tela tipo jean para mayor proteccion (Rayo uv, picaduras). Cada una con los logos respectivos | 192 | $ 52.101 | $ 10.003.361,3 |
| 2 | Jean hombre | Jean azul oscuro tipo industrial, protege de los rayos uv y de picaduras | 192 | $ 51.261 | $ 9.842.016,0 |
| 3 | Bota con puntera de seguridad dielectrica liviana | Cuero, suela 100% antideslizante. *Usos: Calzado con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos. | 48 | $ 294.118 | $ 14.117.647,2 |
| 4 | Gafa lente oscuro | Lentes de policarbonato, marco o armazón suave en PVC o poliamidas resistentes. | 100 | $ 10.000 | $ 1.000.000,0 |
| 5 | Guantes tipo ingeniero | Guantes de cuerina para brindar mayor proteccion. | 100 | $ 15.966 | $ 1.596.639,0 |
| 6 | Guante nitrilo | Guantes de nitrilo para brindar mayor proteccion. | 2 | $ 14.286 | $ 28.571,4 |
| 7 | Protector auditivo de inserción | *Tipo inserción. *Material: Espuma de poliuretano, tapones blandos, suaves, auto-ajustables, cómodos, de baja presión. Otros materiales: siliconas. *Usos: Ruido >85 a dB | 95 | $ 3.361 | $ 319.327,3 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Casco amarillo con ajuste de matraca | Casco de Polietileno de alta densidad protege la zona de la cabeza de cualquier tipo de golpes | 47 | $ | 41.176 | $ 1.935.294,1 |
| 9 | Respirador para vapores y gases orgánicos | *Filtro contra particulados de tipo u origen acuoso *Filtro contra todo tipo de partículas *Cartucho químico contra gases ácidos*Cartucho químico contra gases ácidos y vapores orgánicos *Cartucho químico contra amoniaco y aminas *Cartucho contra vapores orgánicos *Cartucho contra gases ácidos y todo tipo de particulados *Cartucho contra gases, vapores y todo tipo de particulados *Cartucho contra vapores orgánicos y todo tipo de particulados *Cartucho contra gases, vapores y particulados de tipo solido y acuoso. | 1 | $ | 193.277 | $ 193.277,3 |
| 10 | Traje proteccion de sustancias peligrosas | Traje enterizo impermeable para proteccion del cuerpo ante sustancias peligrosas | 1 | $ | 378.151 | $ 378.151,3 |
| 11 | Bota de seguridad de caucho | Bota de seguridad con punta de acero de caucho para labores en zonas humedas | 3 | $ | 109.244 | $ 327.731,1 |
| 12 | Protector auditivo en diadema | *Tipo copa . *Material: Espuma de poliuretano, tapones blandos, suaves, cómodos, de baja presión. Otros materiales: siliconas. *Usos: Ruido >85 a dB | 6 | $ | 35.294 | $ 211.764,7 |
| 13 | Radio de comunicación | Radio de comunicación (walkie talkies) | 22 | $ | 210.084 | $ 4.621.849 |
| 14 | Canecas transporte ACPM | Canecas de 55 galones con logos de la NFPA y hoja de seguridad del ACPM | 20 | $ | 168.067 | $ 3.361.345 |
| 15 | Suministro de cinta de demarcacion vehicular color rojo-blanca de 45 mts | Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria según la resolucion 1572 del 2019 | 3 | $ | 420.168 | $ 1.260.504 |
| 16 | Suministro de cinta de | Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria | 3 | $ | 428.571 | $ 1.285.714 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | demarcacion vehicular color rojo de 45 mts | según la resolucion 1572 del 2019 | | | |
| 17 | Suministro de cinta de demarcacion vehicular color verde de 45 mts | Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria según la resolucion 1572 del 2019 | 4 | $ 445.378 | $ 1.781.513 |
| 18 | Señalizacion para identificacion de maquinaria | Señal logotipo (Secretaria de vias e infraestructura, gobernación del Huila y aguas del huila) 35*35 | 50 | $ 35.294 | $ 1.764.706 |
| 19 | Suministro de señal vial tipo barrera, maletin | Identificacion de zonas de trabajo de la maquinaria; aviso de alguna novedad en la via | 5 | $ 504.202 | $ 2.521.008 |
| 20 | Recargas de extintor tipo ABC multiproposito de 20lbs | Mantenimiento de partes esenciales para el optimo uso de un extintor de 20lbs | 60 | $ 37.815 | $ 2.268.908 |
| TOTAL RUBROS | | | | | $ 58.819.327 |
| IVA | | | | | $ 11.175.672 |
| TOTAL | | | | | $ 69.995.000 |

El CONTRATISTA se obliga para con Aguas del Huila S.A. ESP a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. ESP., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo **4.** Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros. **5.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **6.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **7.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **9.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **11.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. ESP. **12.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **13.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **14.** Realizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato interadministrativo. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **15.** Remplazarlos productos o elementos que resulten defectuosos

o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega. **16.** Otorgar garantía mínima de cada uno de los suministros realizados. **17.** Realizar la entrega oportuna de los productos y bienes descritos en el presente contrato. **18.** las demás que requieran en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.995.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales Aguas del Huila S.A. ESP, cancelara de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministrado y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON, auxiliar administrativo II de la subgerencia Administrativa y Financiera de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoría y Supervisión de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – 57.045.000, 99 APOYO ADMI 212020100303 SEÑALIZACION – 10.250.000, 99 APOYO ADMI 212020100401 EXTINTORES 2.700.000, para un total de **$ 69.995.000** del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad No. 542 del 7 de abril de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la SOCIEDAD SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** EL CONTRATANTE; queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se

presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a requerimientos judiciales o extrajudiciales previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las Garantías. **c)** Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 10 ABR 2025

| SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| GENARO LOZADA MENDIETA<br>GERENTE. | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA<br>ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES<br>CONTRATISTA |
| ELABORÓ | APROBO PROFESIONAL OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION | CONTROL PREVIO PRESUPUESTO |
| Juan Sebastian Reyes Camacho | Diego Nelson Tavarez Lozano | Aguas del Huila S.A. E.S.P.<br>Registro de Compromiso 509<br>Art. _____ $ 69.995.000<br>Fecha: _____ Firma: _____ |

10 ABR 2025

# ACTA

| TIPO DE ACTA | | |
|---|---|---|
| | INICIACIÓN | X |
| | SUSPENSIÓN | |
| | REINICIACIÓN | |

| FECHA DE ESTA ACTA (DD-MM-AA) |
|---|
| jueves, 10 de abril de 2025 |

## 1. DATOS DEL CONTRATO

| TIPO DEL CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO | CONTRATO No. | 77 | FECHA | 10/04/2025 |
|---|---|---|---|---|---|

| OBJETO DEL CONTRATO | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDISTRIAL) |
|---|---|

| LOCALIDAD | NEIVA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | MUNICIPIO | NEIVA |
|---|---|---|---|

| VALOR DEL CONTRATO | 69.995.000,00 | PLAZO | QUINCE DIAS (15) CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS |
|---|---|---|---|

**ACTAS Y FECHAS DE ESTE CONTRATO**

| INICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta. | Fecha (dd-mm-aa) |
| 01 | 10/04/2025 |
| | |
| | |
| | |
| | |

| SUSPENSIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| REINICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. OBJETO DE ESTA ACTA

En Neiva, a los Diez (10) dias del mes de Abril de 2025, se reunieron **JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON,** Supervisor delegado por la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoria y Adminstracion S.A. E.S.P y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, en calidad de Contratista. con Cedula de Ciudadania No 1.075.253.466, Expedida en Neiva (Huila) con el fin de suscribir el acta del Contrato de Suministro No 077 del 10 de Abril de 2025.

## 3. FIRMAS

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA

| AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | |
|---|---|
| NOMBRE | JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| CARGO | SUPERVISOR |

| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | |
|---|---|
| NOMBRE | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA |
| CARGO | CONTRATISTA |

**AGUAS DEL HUILA S.A**
**NIT.800.100.553-2**

ISO 9001 ISO 14001 OHSAS

**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

| ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION | |
|---|---|
| No. | 60 del 27 de mayo del 2025 |

| CONTRATO | |
|---|---|
| No. | 077 DEL 2025 |

En la ciudad de Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 2025, los suscritos FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16,703,525 de Cali, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante resolucion No 293 de 24 de abril de 2024 en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, con delegacion para firmar la presente acta mediante la resolución No 686 de 28 de septiembre 2009, y JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 7,685,637 de Neiva(H), como supervisor del contrato en mencion actuando en nombre de la entidad, en calidad de contratante, CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 1,075,253,466, en calidad de CONTRATISTA hemos convenido liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 077 del 10 de abril del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993:

**1. GENERALIDADES**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)**

| FECHA DEL CONTRATO: | PLAZO INICIAL DE EJECUCION: | FECHA DE INICIO: |
|---|---|---|
| 10 DE ABRIL DEL 2025 | 15 dias calendarios contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia fiscal 2025. | 10 DE ABRIL DEL 2025 |

| PLAZO FINAL DE EJECUCION: 15 dias calendarios contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia fiscal 2025. | FECHA DE TERMINACION: | No. SUSPENSIONES | TIEMPO SUSPENDIDO |
|---|---|---|---|
| | 27 DE MAYO DEL 2025 | | |

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar Aguas del Huila S.A.-E.S.P., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 asi:

| No. REGISTRO PRESUPUESTAL: | FECHA: | VALOR: |
|---|---|---|
| 509 | 10/04/2025 | $ 69.995.000 |

**3. ESTADO DE LAS POLIZAS**

| POLIZA No. | AMPAROS | VALOR ASEGURADO | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA | | EXPEDIDA POR | APROBADA POR POR | FECHA DE APROBACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA | | | |
| 11-44-101252989 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 20.998.500 | 10/04/2025 | 10/04/2025 | 25/08/2025 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 10/04/2025 |
| 11-44-101252989 | CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | $ 13.999.000 | 10/04/2025 | 10/04/2025 | 25/04/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 10/04/2025 |

( Si es del caso en la liquidación del contrato se debe estabiecer si el contratista debe solicitar la ampliación de las vigencias o de los valores asegurados)

**4. ACTAS** (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de obra ejecutada, actas de modificación y acta de recibo final.)

| TIPO DE ACTA | No. | FECHA |
|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 1 | 10/04/2025 |

**5. BALANCE FINANCIERO (detalles de pago)**

| RELACION DE PAGO | FECHA | VALOR | AMORTIZACION |
|---|---|---|---|
| Factura ISIS 7045 | 27/05/2025 | $ 69.995.000 | $ 69.995.000 |

| Valor contrato Inicial | Valor Adicional | Valor Total Contratado | Valor Ejecutado | Saldo no Ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| $ 69.995.000 | | $ 69.995.000 | $ 69.995.000 | $ 0 |

**6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

En cumplimiento del articulo 50 Ley 789 de 2002, el contratista APORTA los siguientes documentos que serán anexados a las presente Acta: (Señalar con X los documentos que aporta)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| a- SENA | | c- EPS | X | e- AFP - PENSION | X | g- PAZ Y SALVO DE ALMACEN | X |
| b- ICBF | | d- ARP | | f- CAJA COMPENSACION | | h- PAZ Y SALVO OFICINA TRABAJO | |

**7. COMENTARIOS DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

El contratista cumplio todas las actividades del objeto a cabalidad total

**8. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA**

La presente Acta de Liquidación del Contrato No. 077 del 2025 se firma en la ciudad de Neiva a los 27 dias del mes de mayo del 2025, por los que en ella intervinieron

| Contratista | Supervisor Delegado |
|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: |
| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NOMBRE: JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | |
| FIRMA: | |
| NOMBRE: FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. 118 - | | | FECHA DE ELABORACION: 15 AGO 2025 | | | | | | |
| **CONTRATISTA:** CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NIT | | CC | X | N | 1.075.253.466 | D.V | 8 | |
| **DIRECCIÓN:** CARRERA 3 No. 4-31 LC 102 CDP | | | | | | | 542 | | |
| OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES ) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 115 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S. P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | TEL. | 3213432573 | CON CARGO A | | | 212020100201<br>212020100303<br>212020100401 | | |
| **VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (33.598.460) M/CTE IVA INCLUIDO** | | | | | | | | | |
| **DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2025 | | | | | | | | | |

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P, quien para los efectos legales se llamará SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SA ESP o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC.** 1.075.253.466 expedida en NEIVA-HUILA, propietario del establecimiento comercial **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones. 1. Que la Sociedad Aguas del Huila – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, S.A. E.S.P, en adelante Sociedad Aguas del Huila SA. ESP es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebro el Contrato Interadministrativo No. 115 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que es una obligación de los empleadores realizar la entrega periódica de dotación como una prestación social para los trabajadores que ganan menos de dos (2) salarios mínimos. 7. Que se requiere de la adquisición de

canecas para el traslado del combustible ACPM desde los cascos urbanos hasta las zonas zurales, así como a las fuentes hídricas donde se desarrollan trabajos del esquema de maquinaria pesada administrado por de Aguas del Huila S.A E.S.P. 9. Que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 10. Que teniendo en cuenta las actividades realizadas por el esquema administrado por Aguas del Huila S.A E.S. P, se hace necesario que los vehículos y maquinaria cuenten con extintores debidamente recargados, que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los operadores. 11. Que de esta manera se hace necesario adquirir los elementos de señalización informativa y preventiva que permita reducir los riesgos del personal del esquema de maquinaria pesada de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. Así mismo permitirá dar cumplimiento a la Resolución 1572 de 2019 (identificar y demarcar vehículos y maquinaria) 12. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 115 DE 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por los suministros contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES ) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 115 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S. P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual se debe realizar el suministro de acuerdo con las siguientes cantidades:

| TEM | DESCRIPCION | DESCRIPCION | CANT | ISO SEGURIDAD INGENIERIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNI CON IVA | VALOR TOTAL |
| DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | | | | | |
| 1 | Camisa en jean para hombre | Camisa en tela tipo jean para mayor protección (Rayo uv, picaduras). Cada una con los logos respectivos | 10 | $ 52.500 | $ 525.000 |
| 2 | Jean hombre | Jean azul oscuro tipo industrial, protege de los rayos uv y de picaduras | 10 | $ 52.500 | $ 525.000 |
| 3 | Bota con puntera de seguridad dielectrica liviana | Cuero, suela 100% antideslizante. *Usos: Calzado con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos. | 2 | $ 295.000 | $ 590.000 |
| 4 | Chaleco reflectivo | Chaleco en tela impermeable con dos bolsillos y con los respectivos logos de la gobernación y aguas del huila | 26 | $ 119.000 | $ 3.094.000 |
| 5 | Gafa lente oscuro | Lentes de policarbonato, marco o armazón suave en PVC o poliamidas resistentes. | 25 | $ 10.000 | $ 250.000 |
| 6 | Guantes tipo ingeniero | Guantes de cuerina para brindar mayor protección. | 80 | $ 16.000 | $ 1.280.000 |
| 7 | Capuchón tipo gorra | Capuchón o monja tipo tela en drill protege la zona del cuello y cara del operador de los rayos Uv | 100 | $ 37.000 | $ 3.700.000 |
| 8 | Radio de comunicación | Radio de comunicación (walkie talkies) | 10 | $ 220.000 | $ 2.200.000 |
| 9 | Canecas transporte ACPM | Canecas de 55 galones con logos de la NFPA y hoja de seguridad del ACPM | 10 | $ 200.000 | $ 2.000.000 |
| | SUBTOTAL | | | | $ 14.164.000 |
| | IVA | | | | $ 2.691.160 |
| | SUBTOTAL | | | | $ 16.855.160 |
| SEÑALIZACION | | | | | |
| 10 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color rojo-blanca de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 4 | $ 420.000 | $ 1.680.000 |

suministrado y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.**CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON, auxiliar administrativo II de la subgerencia Administrativa y Financiera de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoría y Supervisión de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL $ 16.855.160, 99 APOYO ADMI 212020100303 SEÑALIZACION– 15.838.900 APOYO ADMI 212020100401 EXTINTORES 904.400, para un total de $ **33.598.460** del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad No. 987 del 12 de AGOSTO de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la SOCIEDAD SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**- EL CONTRATANTE, queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a requerimientos judiciales o extrajudiciales previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color rojo de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 4 | $ 430.000 | $ 1.720.000 |
| 12 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color verde de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 5 | $ 450.000 | $ 2.250.000 |
| 13 | Señalización para identificación de maquinaria | Señal logotipo laminada (Gobernación del huila) | 100 | $ 23.000 | $ 2.300.000 |
| 14 | Señalización para identificación de maquinaria | Señal logotipo laminada (Unidad de gestión del riesgo) | 100 | $ 23.000 | $ 2.300.000 |
| 15 | Suministro de señal vial tipo barrera, maletín | Identificación de zonas de trabajo de la maquinaria; aviso de alguna novedad en la vía | 6 | $ 510.000 | $ 3.060.000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 13.310.000 |
| IVA | | | | | $ 2.528.900 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 15.838.900 |
| EXTINTORES | | | | | |
| 16 | Suministro de partes que conforman un extintor tipo ABC multipropósito de 20lbs | Suministro de partes esenciales para el óptimo uso de un extintor de 20lbs | 20 | $ 38.000 | $ 760.000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 760.000 |
| IVA | | | | | $ 144.400 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 904.400 |
| TOTAL | | | | | $ 33.598.460 |

El CONTRATISTA se obliga para con la Sociedad Aguas del Huila S.A. ESP a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. ESP., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo 4. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros. 5. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 6. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. 7. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. 9. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **11.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. ESP. **12.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **13.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **14.** Realizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato interadministrativo. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **15.** Remplazarlos productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega. **16.** Otorgar garantía mínima de cada uno de los suministros realizados. **17.** Realizar la entrega oportuna de los productos y bienes descritos en el presente contrato. 18. las demás que requieran en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (33.598.460) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales la Sociedad Aguas del Huila S.A. ESP, cancelara de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo

de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las Garantías. **c)** Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 15 AGO 2025

| SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| GENARO LOZADA MENDIETA<br>GERENTE | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA<br>ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES<br>CONTRATISTA |
| ELABORÓ | APROBO PROFESIONAL OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION | CONTROL PREVIO PRESUPUESTO |
| Juan Sebastian Reyes Camacho | Diego Nelson Tavarez Lozano | Aguas del Huila S.A. E.S.P.<br>Registro de Compromiso<br>Art. $ 33598.46 RP=856<br>Fecha: 15 AGO 2025 Firma: |

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION**
No 95 del 4 de septiembre del 2025

**CONTRATO**
No 118 DEL 2025

En la ciudad de Neiva, a los cuatro (4) días del mes de semtiembre del 2025, los suscritos FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 16,703,525 de Cali, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante resolucion No 293 de 24 de abril de 2024 en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, con delegacion para firmar la presente acta mediante la resolución No 686 de 28 de septiembre 2009, y JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 7,685,637 de Neiva(H), como supervisor del contrato en mencion actuando en nombre de la entidad, en calidad de contratante, CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 1,075,253,466, en calidad de CONTRATISTA hemos convenido liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 118 del 15 de agosto del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993:

**1. GENERALIDADES**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. 115 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

| FECHA DEL CONTRATO: | PLAZO INICIAL DE EJECUCION: | FECHA DE INICIO: |
|---|---|---|
| 15 DE AGOSTO DEL 2025 | Desde la suscripcion del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025 | 19 DE AGOSTO DEL 2025 |

| PLAZO FINAL DE EJECUCION: Desde la suscripcion del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025 | FECHA DE TERMINACION: | No. SUSPENSIONES | TIEMPO SUSPENDIDO |
|---|---|---|---|
| | 30 de AGOSTO DEL 2025 | | |

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar Aguas del Huila S A -E S P se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 así

| No. REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA: | VALOR: |
|---|---|---|
| | 15/08/2025 | $ 33.598.460 |

**3. ESTADO DE LAS POLIZAS**

| POLIZA No | AMPAROS | VALOR ASEGURADO | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | EXPEDIDA POR | APROBADA POR POR | FECHA DE APROBACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CHU-100054336 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 10.079.538 | 19/09/2025 | 15/08/2025 | 30/12/2025 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 19/08/2025 |
| CHU-100054335 | CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | $ 6.719.692 | 19/09/2025 | 15/08/2025 | 30/08/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 19/08/2025 |

( Si es del caso en la liquidación del contrato se debe establecer si el contratista debe solicitar la ampliación de las vigencias o de los valores asegurados)

**4. ACTAS** (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de obra ejecutada, actas de modificación y acta de recibo final.)

| TIPO DE ACTA | No. | FECHA |
|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 1 | 19/08/2025 |

**5. BALANCE FINANCIERO (detalles de pago)**

| RELACION DE PAGO | FECHA | VALOR | AMORTIZACION |
|---|---|---|---|
| Factura ISIS 7478 | 28/08/2025 | $ 33.598.460 | $ 33.598.460 |

| Valor contrato Inicial | Valor Adicional | Valor Total Contratado | Valor Ejecutado | Saldo no Ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| $ 33.598.460 | | $ 33.598.460 | $ 33.598.460 | $ 0 |

**6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

En cumplimiento del articulo 50 Ley 789 de 2002, el contratista APORTA los siguientes documentos que serán anexados a las presente Acta. (Señalar con X los documentos que aporta)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a- SENA | | c- EPS | X | e- AFP - PENSION | X | g- PAZ Y SALVO DE ALMACEN | X |
| b- ICBF | | d- ARP | | f- CAJA COMPENSACION | | h- PAZ Y SALVO OFICINA TRABAJO | |

**7. COMENTARIOS DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

El contratista cumplio todas las actividades del objeto a cabalidad total

**8. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA**

La presente Acta de Liquidación del Contrato No. 118 del 2025 se firma en la ciudad de Neiva a los 4 días del mes de septiembre del 2025, por los que en ella intervinieron

| Contratista | Supervisor Delegado |
|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: |
| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NOMBRE: JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** | |
| FIRMA: | |
| NOMBRE FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO | |

# ACTA

| TIPO DE ACTA | | |
|---|---|---|
| | INICIACIÓN | X |
| | SUSPENSIÓN | |
| | REINICIACIÓN | |

| FECHA DE ESTA ACTA (DD-MM-AA) |
|---|
| martes, 19 de agosto de 2025 |

## 1. DATOS DEL CONTRATO

| TIPO DEL CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO | CONTRATO No. | 118 | FECHA | 15/08/2025 |
|---|---|---|---|---|---|

| OBJETO DEL CONTRATO | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 115 DE 2025, SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
|---|---|

| LOCALIDAD | NEIVA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | MUNICIPIO | NEIVA |
|---|---|---|---|

| VALOR DEL CONTRATO | 33.598.460,00 | PLAZO | DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025. |
|---|---|---|---|

**ACTAS Y FECHAS DE ESTE CONTRATO**

| INICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta. | Fecha (dd-mm-aa) |
| 01 | 19/08/2025 |
| | |
| | |
| | |
| | |

| SUSPENSIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| REINICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. OBJETO DE ESTA ACTA

En Neiva, a los Diecinueve (19) dias del mes de Agosto de 2025, se reunieron **JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON**, Supervisor delegado por la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoria y Adminstracion S.A. E.S.P y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, en calidad de Contratista. con Cedula de Ciudadania No 1.075.253.466, Expedida en Neiva (Huila) con el fin de suscribir el acta del Contrato de Suministro No 118 del 15 de Agosto de 2025.

## 3. FIRMAS

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA

| AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON | NOMBRE | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA |
| CARGO | SUPERVISOR | CARGO | CONTRATISTA |

436 -

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. | | FECHA DE ELABORACIÓN: 24 SEP 2025 | | | | | | |
| **CONTRATISTA:** CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NIT | | CC | X | N | 1.075.253.466 | D.V | 8 |
| **DIRECCIÓN:** CARRERA 3 No. 4-31 LC 102 | | | | | | | 542 | |
| CDP | | | | | | | | |
| OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION Y EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1185 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | | TEL. | 3213432573 | | CON CARGO A | | 2120201002 01<br>2120201004 01 | |
| **VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 14,997,570) M/CTE IVA INCLUIDO** | | | | | | | | |
| **DURACIÓN:** 15 días calendario contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia fiscal 2025 | | | | | | | | |

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P, quien para los efectos legales se llamará SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SA ESP o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC.** 1.075.253.466 expedida en NEIVA-HUILA, propietario del establecimiento comercial **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que la Sociedad Aguas del Huila – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, S.A. E.S.P, en adelante Sociedad Aguas del Huila SA. ESP es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebro el Contrato Interadministrativo No. 1185 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y

MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que es una obligación de los empleadores realizar la entrega periódica de dotación como una prestación social para los trabajadores que ganan menos de dos (2) salarios mínimos. 7. Que se requiere de la adquisición de canecas para el traslado del combustible ACPM desde los cascos urbanos hasta las zonas rurales, así como a las fuentes hídricas donde se desarrollan trabajos del esquema de maquinaria pesada administrado por La Sociedad Aguas del Huila S.A E.S.P. 9. Que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 10. Que teniendo en cuenta las actividades realizadas por el esquema administrado por Aguas del Huila S.A E.S. P, se hace necesario que los vehículos y maquinaria cuenten con extintores debidamente recargados, que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los operadores. 11. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 1185 DE 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por los suministros contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACION Y EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1185 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual se debe realizar el suministro de acuerdo con las siguientes cantidades:

| ITEM | DESCRIPCION | DESCRIPCION | CANT | ISO SEGURIDAD INGENIERIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNI CON IVA | VALOR TOTAL |
| SST | | | | | |
| 1 | Camisa en jean para hombre | Camisa en tela tipo jean para mayor proteccion (Rayo uv, picaduras). Cada una con los logos respectivos | 24 | $ 52,500 | $ 1,260,000 |
| 2 | Jean hombre | Jean azul oscuro tipo industrial, protege de los rayos uv y de picaduras | 24 | $ 52,500 | $ 1,260,000 |
| 3 | Bota con puntera de seguridad dielectrica liviana | Cuero, suela 100% antideslizante. *Usos: Calzado con puntera resistente a: Impactos, Humedad. | 11 | $ 295,000 | $ 3,245,000 |
| 4 | Casco amarillo con ajuste de matraca | Casco de Polietileno de alta densidad protege la zona de la cabeza de cualquier tipo de golpes | 11 | $ 38,000 | $ 418,000 |
| 5 | Gafa lente oscuro | Lentes de policarbonato, marco o armazón suave en PVC o poliamidas resistentes. | 24 | $ 10,000 | $ 240,000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Guantes tipo ingeniero | Guantes de cuerina para brindar mayor proteccion. | 60 | $ 16,000 | $ 960,000 |
| 7 | Radio de comunicación | Radio de comunicación (walkie talkies) | 11 | $ 220,000 | $ 2,420,000 |
| 8 | Canecas transporte ACPM | Canecas de 55 galones con logos de la NFPA y hoja de seguridad del ACPM | 10 | $ 190,000 | $ 1,900,000 |
| EXTINTORES | | | | | |
| 9 | Suministro de partes que conforman un extintor tipo ABC multiproposito de 20lbs | Suministro de partes esenciales para el optimo uso de un extintor de 20lbs | 30 | $ 30,000 | $ 900,000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 900,000 |
| IVA | | | | | $ 171,000 |
| TOTAL | | | | | **$ 1,071,000** |
| TOTAL 2 RUBROS | | | | | **$ 14,997,570** |

El **CONTRATISTA** se obliga para con Aguas del Huila S.A. ESP a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. ESP., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo **4.** Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros. **5.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **6.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **7.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **9.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **11.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. ESP. **12.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **13.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **14.** Realizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato interadministrativo. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **15.** Remplazarlos productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega. **16.** Otorgar garantía mínima de cada uno de los suministros realizados. **17.** Realizar la entrega oportuna de los productos y bienes descritos en el presente contrato. **18.** las demás que requieran en el desarrollo del contrato.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** l valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 14,997,570) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales Aguas del Huila S.A. ESP, cancelara de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministrado y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON, auxiliar administrativo II de la subgerencia Administrativa y Financiera de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoria y Supervisión de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – 13.926.570, 99 APOYO ADMI 212020100401 EXTINTORES 1.071.000, para un total de **$ 14.997.570** del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad No. 1068 del 22 de septiembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la SOCIEDAD SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**- EL CONTRATANTE, queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a

requerimientos judiciales o extrajudiciales previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las Garantías. c) Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 SEP 2025

| SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| GENARO LOZADA MENDIETA<br>GERENTE | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA<br>ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES<br>CONTRATISTA |
| ELABORÓ | APROBO PROFESIONAL OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION | CONTROL PREVIO PRESUPUESTO |
| Juan Sebastian Reyes Camacho | Diego Nelson Tavarez Lozano | Aguas del Huila S.A. E.S.P.<br>Registro de Compromiso PP = 1029<br>Art. _____ $ 14 997.570<br>Fecha: 24 SEP 2025 Firma: |

# ACTA

| TIPO DE ACTA | | |
|---|---|---|
| | INICIACIÓN | X |
| | SUSPENSIÓN | |
| | REINICIACIÓN | |

| FECHA DE ESTA ACTA (DD-MM-AA) |
|---|
| jueves, 25 de septiembre de 2025 |

## 1. DATOS DEL CONTRATO

| TIPO DEL CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO | CONTRATO No. | 136 | FECHA | 24/09/2025 |
|---|---|---|---|---|---|

| OBJETO DEL CONTRATO | SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EPP COORDINADORES Y OPERADORES DE PTAP Y PTAR MUNICIPIOS CONCESIONADOS (PAICOL, NATAGA, TARQUI Y SANTA MARÍA). |
|---|---|

| LOCALIDAD | NEIVA |
|---|---|

| MUNICIPIO |
|---|
| NEIVA |

| VALOR DEL CONTRATO | 14.997.570,00 | PLAZO | APARTIR DEL ACTA DE INICO HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS |
|---|---|---|---|

**ACTAS Y FECHAS DE ESTE CONTRATO**

| INICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta. | Fecha (dd-mm-aa) |
| 01 | 25/09/2025 |
| | |
| | |
| | |
| | |

| SUSPENSIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| REINICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta No | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. OBJETO DE ESTA ACTA

En Neiva, a los Veinticinco (25) dias del mes de Septiembre de 2025, se reunieron **JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON,** Supervisor delegado por la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoria y Adminstracion S.A. E.S.P y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, en calidad de Contratista. con Cedula de Ciudadania No 1.075.253.466, Expedida en Neiva (Huila) con el fin de suscribir el acta del Contrato de Suministro No 136 del 24 de Septiembre de 2025.

## 3. FIRMAS

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA

| AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | |
|---|---|
| NOMBRE | JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| CARGO | SUPERVISOR |

| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | |
|---|---|
| NOMBRE | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA |
| CARGO | CONTRATISTA |

Aguas del Huila S.A. E.S.P.

**AGUAS DEL HUILA S.A**
**NIT.800.100.553-2**

**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**
**VERSION 7.0**

ISO 9001 UAC Certificación
ISO 14001 UAC Certificación
OHSAS UAC Certificación

| ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION | |
|---|---|
| No. | 128 del 28 de octubre del 2025 |

| CONTRATO | |
|---|---|
| No. | 136 DEL 2025 |

En la ciudad de Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2025, los suscritos FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 16,703,525 de Cali, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante resolucion No 293 de 24 de abril de 2024 en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, con delegacion para firmar la presente acta mediante la resolución No 686 de 28 de septiembre 2009, y JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 7,685,637 de Neiva(H), como supervisor del contrato en mencion actuando en nombre de la entidad, en calidad de contratante, CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 1,075,253,466, en calidad de CONTRATISTA hemos convenido liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 136 del 24 de septiembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993:

**1. GENERALIDADES**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION Y EXTINTORES) EN EL MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. 1185 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

| FECHA DEL CONTRATO: | PLAZO INICIAL DE EJECUCION: | FECHA DE INICIO: | |
|---|---|---|---|
| 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 | 15 días calendario apartir del acta de inicio y/o hasta agotar recursos, esto sin superar vigencia fiscal 2025 | 2 DE OCTUBRE DEL 2025 | |
| **PLAZO FINAL DE EJECUCION:** 15 días calendario apartir del acta de inicio y/o hasta agotar recursos, esto sin superar vigencia fiscal 2025 | FECHA DE TERMINACION: 16 DE OCTUBRE | No. SUSPENSIONES | TIEMPO SUSPENDIDO |

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar Aguas del Huila S.A.-E.S.P., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 así:

| No. REGISTRO PRESUPUESTAL: | FECHA: | VALOR: |
|---|---|---|
| 1068 | 22/09/2025 | $ 14.997.570 |

**3. ESTADO DE LAS POLIZAS**

| POLIZA No. | AMPAROS | VALOR ASEGURADO | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA | | EXPEDIDA POR | APROBADA POR POR | FECHA DE APROBACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA | | | |
| CHU-100057632 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 4.499.271 | 24/09/2025 | 24/09/2025 | 09/02/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 25/09/2025 |
| CHU-100057632 | CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | $ 2.999.514 | 24/09/2025 | 24/09/2025 | 09/10/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 25/09/2025 |

( Si es del caso en la liquidación del contrato se debe establecer si el contratista debe solicitar la ampliación de las vigencias o de los valores asegurados)

**4. ACTAS** (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de obra ejecutada, actas de modificación y acta de recibo final.)

| TIPO DE ACTA | No. | FECHA |
|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 1 | 2/10/2025 |

**5. BALANCE FINANCIERO (detalles de pago)**

| RELACION DE PAGO | FECHA | VALOR | AMORTIZACION |
|---|---|---|---|
| Factura ISIS 7704 | 27/10/2025 | $ 14.997.570 | $ 14.997.570 |

| Valor contrato inicial | Valor Adicional | Valor Total Contratado | Valor Ejecutado | Saldo no Ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| $ 14.997.570 | | $ 14.997.570 | $ 14.997.570 | $ 0 |

**6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

En cumplimiento del articulo 50 Ley 789 de 2002, el contratista APORTA los siguientes documentos que serán anexados a las presente Acta: (Señalar con X los documentos que aporta)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| a- SENA | | c- EPS | X | e- AFP - PENSION | X | g- PAZ Y SALVO DE ALMACEN | X |
| b- ICBF | | d- ARP | | f- CAJA COMPENSACION | | h- PAZ Y SALVO OFICINA TRABAJO | |

**7. COMENTARIOS DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

El contratista cumplio todas las actividades del objeto a cabalidad total

**8. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA**

La presente Acta de Liquidación del Contrato No. 136 del 2025 se firma en la ciudad de Neiva a los 28 días del mes de octubre del 2025, por los que en ella intervinieron

| Contratista | Supervisor Delegado |
|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: |
| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NOMBRE: JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | |
| FIRMA: | |
| NOMBRE: FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. 187 | | | FECHA DE ELABORACIÓN: 03 DIC 2025 | | | | | |
| **CONTRATISTA:** CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NIT | | CC | X | N | 1.075.253.466 | D.V | 8 |
| **DIRECCIÓN:** CARRERA 3 No. 4-31 LC 102 PITALITO HUILA | | | | | | CDP | 1317 | |
| OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | TEL. | 3213432573 | CON CARGO A | | | 212020100201<br>2120201000303<br>212020100401 | | |
| **VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 33.891.000) M/CTE IVA INCLUIDO** | | | | | | | | |
| **DURACIÓN:** 15 días calendario contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia fiscal 2025. | | | | | | | | |

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P, quien para los efectos legales se llamará SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SA ESP o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.075.253.466 expedida en NEIVA-HUILA, propietario del establecimiento comercial **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que la Sociedad Aguas del Huila – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, S.A. E.S.P, en adelante Sociedad Aguas del Huila SA. ESP es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebro el Contrato Interadministrativo No. 1449 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que es una obligación de los empleadores realizar la entrega periódica de dotación como una prestación social para los

trabajadores que ganan menos de dos (2) salarios mínimos. 7. Que se requiere de la adquisición de canecas para el traslado del combustible ACPM desde los cascos urbanos hasta las zonas rurales, así como a las fuentes hídricas donde se desarrollan trabajos del esquema de maquinaria pesada administrado por La Sociedad Aguas del Huila S.A E.S.P. 9. Que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 10. Que teniendo en cuenta las actividades realizadas por el esquema administrado por Aguas del Huila S.A E.S. P, se hace necesario que los vehículos y maquinaria cuenten con extintores debidamente recargados, que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los operadores. 11. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 1449 DE 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por los suministros contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual se debe realizar el suministro de acuerdo con las siguientes cantidades:

| ITEM | DESCRIPCION | DESCRIPCION | CANT | ISO SEGURIDAD INGENIERIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNI CON IVA | VALOR TOTAL |
| EPP | | | | | |
| 1 | Camisa en jean para hombre | Camisa en tela tipo jean para mayor protección (Rayo uv, picaduras). Cada una con los logos respectivos | 100 | $ 62.000 | $ 6.200.000 |
| 2 | Jean hombre | Jean azul oscuro tipo industrial, protege de los rayos uv y de picaduras | 100 | $ 61.000 | $ 6.100.000 |
| 3 | Bota con puntera de seguridad dieléctrica liviana | Cuero, suela 100% antideslizante. *Usos: Calzado con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos. | 8 | $ 360.000 | $ 2.880.000 |
| 4 | Gafa lente oscuro | Lentes de policarbonato, marco o armazón suave en PVC o poliamidas resistentes. | 68 | $ 12.000 | $ 816.000 |
| | TOTAL | | | | $ 15.996.000 |
| SEÑALIZACION | | | | | |
| 5 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color rojo-blanca de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 3 | $ 400.000 | $ 1.200.000 |
| 6 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color rojo de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 2 | $ 400.000 | $ 800.000 |
| 7 | Suministro de cinta de demarcación vehicular color verde de 45 mts | Identificación y demarcación de vehículos y maquinaria según la resolución 1572 del 2019 | 2 | $ 430.000 | $ 860.000 |
| 8 | Aviso vial reflectivo maquinaria en la vía, trípode laminado | Señal de identificación de maquinaria sobre la vía | 16 | $ 230.000 | $ 3.680.000 |
| 9 | Aviso vial paleta de pare y siga | Paleta preventiva para operaciones en la vía | 22 | $ 25.000 | $ 550.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Avisos imanados de 35x35 cms sustancias peligrosas | Identificación de sustancia a transportar en este caso (ACPM) con la respectiva HOJA DE SEGURIDAD | 20 | $ 43.000 | $ 860.000 |
| 11 | Avisos imanados 35x35 cms aguas del huila | Logo de la empresa Aguas del huila para los vehículos tipo camioneta para la debida identificación | 15 | $ 43.000 | $ 645.000 |
| Subtotal | | | | | $ 8.595.000 |
| EXTINTORES | | | | | |
| 12 | Suministro de extintor tipo ABC multipropósito de 20lbs | Extintor multipropósito que ataca un conato de incendio o chispas presentadas en los vehículos o maquinaria | 70 | $ 100.000 | $ 7.000.000 |
| 13 | Suministro de extintor tipo ABC multipropósito de 10lbs | Extintor multipropósito que ataca un conato de incendio o chispas presentadas en los vehículos o maquinaria | 11 | $ 80.000 | $ 880.000 |
| 14 | Suministro de partes que conforman un extintor tipo ABC multipropósito de 20lbs | Suministro de partes esenciales para el óptimo uso de un extintor de 20lbs | 40 | $ 35.500 | $ 1.420.000 |
| TOTAL | | | | | $ 9.300.000 |
| TOTAL 3 RUBROS | | | | | $ 33.891.000 |

**El CONTRATISTA** se obliga para con Aguas del Huila S.A. ESP a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. ESP., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo **4.** Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros. **5.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **6.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **7.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **9.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **11.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. ESP. **12.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **13.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **14.** Realizar el pago de los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato interadministrativo. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **15.** Remplazarlos productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega. **16.** Otorgar garantía mínima de cada uno de los suministros realizados. **17.** Realizar la entrega oportuna de los productos y bienes descritos en el presente contrato. **18.** las demás que requieran en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 33.891.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales Aguas del Huila S.A. ESP,

cancelará de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministrado y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON, auxiliar administrativo II de la subgerencia Administrativa y Financiera de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoría y Supervisión de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – 15.996.000, 99 APOYO ADMI 212020100303 SEÑALIZACION – 8.595.000, 99 APOYO ADMI 212020100401 EXTINTORES 9.300.000, para un total de $ **33.891.000** del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad No. 1317 del 27 de noviembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL CONTRATANTE, queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a requerimientos judiciales o extrajudiciales previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas

de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las Garantías. c) Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 DIC 2025

| SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| GENARO LOZADA MENDIETA<br>GERENTE | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA<br>ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES<br>CONTRATISTA |
| ELABORÓ | APROBO PROFESIONAL OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION | CONTROL PREVIO PRESUPUESTO |
| Juan Sebastian Reyes Camacho | Diego Nelson Tavarez Lozano | Aguas del Huila S.A. E.S.P.<br>Registro de Compromiso<br>Art. 211 $ 33.891.000 PP= 1266<br>Fecha: 03 DIC 2025 Firma: |

# ACTA

| TIPO DE ACTA | | |
|---|---|---|
| | INICIACIÓN | X |
| | SUSPENSIÓN | |
| | REINICIACIÓN | |

| FECHA DE ESTA ACTA (DD-MM-AA) |
|---|
| miércoles, 03 de diciembre de 2025 |

## 1. DATOS DEL CONTRATO

| TIPO DEL CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO | CONTRATO No. | 187 | FECHA | 3/12/2025 |
|---|---|---|---|---|---|

| OBJETO DEL CONTRATO | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 1449 DE 2025, SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
|---|---|

| LOCALIDAD | NEIVA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | MUNICIPIO | NEIVA |
|---|---|---|---|

| VALOR DEL CONTRATO | 33.891.000,00 | PLAZO | 15 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, ESTO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025. |
|---|---|---|---|

**ACTAS Y FECHAS DE ESTE CONTRATO**

| INICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta. | Fecha (dd-mm-aa) |
| 01 | 3/12/2025 |
| | |
| | |
| | |
| | |

| SUSPENSIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| REINICIACIÓN | |
|---|---|
| Acta No. | Fecha (dd-mm-aa) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. OBJETO DE ESTA ACTA

En Neiva, a los Tres (03) dias del mes de Diciembre de 2025, se reunieron **JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON,** Supervisor delegado por la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoria y Adminstracion S.A. E.S.P y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, en calidad de Contratista. con Cedula de Ciudadania No 1.075.253.466, Expedida en Neiva (Huila) con el fin de suscribir el acta del Contrato de Suministro No 187 del 3 de Diciembre de 2025.

## 3. FIRMAS

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA

| AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON | NOMBRE | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA |
| CARGO | SUPERVISOR | CARGO | CONTRATISTA |

Aguas del Huila S.A

**AGUAS DEL HUILA S.A**
**NIT.800.100.553-2**

**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**
VERSION 7.0

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION**
No. 166 del 18 de diciembre del 2025

**CONTRATO**
No. 187 DEL 2025

En la ciudad de Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2025, los suscritos FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16,703,525 de Cali, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante resolucion No 293 de 24 de abril de 2024 en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, con delegacion para firmar la presente acta mediante la resolución No 686 de 28 de septiembre 2009, y JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 7,685,637 de Neiva(H), como supervisor del contrato en mencion actuando en nombre de la entidad, en calidad de contratante, CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N° 1,075,253,466, en calidad de CONTRATISTA hemos convenido liquidar el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 187 del 03 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993:

**1. GENERALIDADES**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DOTACION, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACION, EXTINTORES) EN EL MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

| FECHA DEL CONTRATO: | PLAZO INICIAL DE EJECUCION: | FECHA DE INICIO: | |
|---|---|---|---|
| 03 DE DICIEMBRE DEL 2025 | 15 dias calendario apartir del acta de inicio y/o hasta agotar recursos, esto sin superar vigencia fiscal 2025 | 03 DE DICIEMBRE DEL 2025 | |
| **PLAZO FINAL DE EJECUCION:** 15 dias calendario apartir del acta de inicio y/o hasta agotar recursos, esto sin superar vigencia fiscal 2025 | **FECHA DE TERMINACION:** 18 DE DICEMBRE DEL 2025 | **No. SUSPENSIONES** | **TIEMPO SUSPENDIDO** |

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar Aguas del Huila S.A.-E.S.P., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 así:

| No. REGISTRO PRESUPUESTAL: | FECHA: | VALOR: |
|---|---|---|
| 1266 | 3/12/2025 | $ 33.891.000 |

**3. ESTADO DE LAS POLIZAS**

| POLIZA No. | AMPAROS | VALOR ASEGURADO | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA | | EXPEDIDA POR | APROBADA POR | FECHA DE APROBACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA | | POR | |
| CHU-100064036 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 10.167.300 | 03/12/2025 | 03/12/2025 | 18/04/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 03/12/2025 |
| CHU-100064036 | CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | $ 6.778.200 | 03/12/2025 | 03/12/2025 | 18/12/2026 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION | 03/12/2025 |

( Si es del caso en la liquidación del contrato se debe establecer si el contratista debe solicitar la ampliación de las vigencias o de los valores asegurados)

**4. ACTAS** (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de obra ejecutada, actas de modificación y acta de recibo final)

| TIPO DE ACTA | No. | FECHA |
|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 1 | 3/12/2025 |

**5. BALANCE FINANCIERO (detalles de pago)**

| RELACIÓN DE PAGO | FECHA | VALOR | AMORTIZACION |
|---|---|---|---|
| Factura ISIS 7946 | 18/12/2025 | $ 33.891.000 | $ 33.891.000 |

| Valor contrato Inicial | Valor Adicional | Valor Total Contratado | Valor Ejecutado | Saldo no Ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| $ 33.891.000 | | $ 33.891.000 | $ 33.891.000 | $ 0 |

**6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

En cumplimiento del articulo 50 Ley 789 de 2002, el contratista APORTA los siguientes documentos que serán anexados a las presente Acta: (Señalar con X los documentos que aporta)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| a- SENA | | c- EPS | X | e- AFP - PENSION | X | g- PAZ Y SALVO DE ALMACEN | X |
| b- ICBF | | d- ARP | | f- CAJA COMPENSACION | | h- PAZ Y SALVO OFICINA TRABAJO | |

**7. COMENTARIOS DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

El contratista cumplio todas las actividades del objeto a cabalidad total

**8. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA**

La presente Acta de Liquidación del Contrato No. 187 del 2025 se firma en la ciudad de Neiva a los 18 días del mes de diciembre del 2025, por los que en ella intervinieron

| Contratista | Supervisor Delegado |
|---|---|
| FIRMA: | FIRMA: |
| CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | NOMBRE: JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON |
| SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | |
| FIRMA: | |
| NOMBRE: FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO | |

# ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110 DE 2025

## EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNCIPIO DE ACEVEDO HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los articulos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, debidamente delegadas mediante decreto municipal No. 046 del 03 de mayo de 2025,

## ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| No. de proceso: | 110-CMNC-2025 |
| Fundamento Legal: | Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021. |
| Objeto: | ***CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMER-GENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025***, según las siguientes especificaciones: |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SEÑALES GENERICAS (VARIAS) BÁSICA 30*15 | Unidad | 100 |
| 2 | CALCOMANIAS / STICKER PERSONALIZADO | Unidad | 1 |
| 3 | Área de Aseo SEÑAL BASICA 30*15 | Unidad | 1 |
| 4 | BRAZALETE BRIGADISTA ROJO | Unidad | 3. |
| 5 | BRAZALETE BRIGADISTA AZUL | Unidad | 3. |
| 6 | BRAZALETE BRIGADISTA VERDE | Unidad | 3. |
| 7 | BRAZALETE BRIGADISTA NARANJA | Unidad | 3. |
| 8 | BRAZALETE BRIGADISTA TRANSPARENTE | Unidad | 4. |
| 9 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | Unidad | 2. |
| 10 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | Unidad | 1. |
| 11 | BOTIQUIN DOTADO 18 ELEMENTOS | Unidad | 10. |
| 12 | SILBATO METALICO CON ARGOLLA | Unidad | 12. |
| 13 | EXTINTOR CO2 10 LB incluye AVISO y SOPORTE PARED | Unidad | 2. |
| 14 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | Unidad | 15. |
| 15 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB | Unidad | 9. |
| 16 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | Unidad | 5. |
| 17 | RECARGA EXTINTOR 150 LB TIPO SATELITE ABC | Unidad | 1. |
| 18 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 15 LB | Unidad | 1. |
| 19 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 5 LB | Unidad | 1. |
| 20 | CAMILLA PLASTICA EN POLIETILENO - ARNES Y AVISO | Unidad | 1 |
| 21 | BOTIQUIN DOTADO BASICO ISO -58 ELEMENTOS- | Unidad | 7 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 22 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 10 LB | Unidad | 2. |
| | 23 | MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO K | Unidad | 2. |
| | 24 | ADHESIVOS LAMINADOS PERSONALIZADO PLANOS DE EVACUACION | Unidad | 4. |
| | 25 | SOPORTE METALICO EN L PARED | Unidad | 10 |
| | 26 | CASCO BUNKER ARMADURA COLOR AMARILLO REF: A-1300SE-AM | Unidad | 10 |

| | |
|---|---|
| Plazo y lugar de ejecución: | Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II |
| CDP: | La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000231 de fecha ocho (08) de abril de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3 denominado inversión, identificado así: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO:** | 2.1.2.02.01.004 | | |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE | | |
| **CDP** | 2025000231 | **VALOR DEL CDP:** | $6.750.600 |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 08/04/2025 | **FECHA VIGENCIA** | 08/05/2025 |

## 2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

| | |
|---|---|
| Oferente: | Cristian Mauricio Molano España |
| Identificación: | C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila |
| Dirección: | Cra 3 4-31 local 102 Centro |
| Correo electrónico: | isoseguridadingenieria@gmail.com |
| Valor Total de la Aceptación de Oferta | SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) M/CTE |

Detalle de la propuesta:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR | IMPUESTO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SEÑALES GENERICAS (VARIAS) BÁSICA 30*15 | Unidad | 100 | $ 1.681 | 19% | $200.000 |
| 2 | CALCOMANIAS / STICKER PERSONALIZADO | Unidad | 1 | $ 31.849 | 19% | $ 37.900 |
| 3 | Área de Aseo SEÑAL BÁSICA 30*15 | Unidad | 1 | $ 1.681 | 19% | $2.000 |
| 4 | BRAZALETE BRIGADISTA ROJO | Unidad | 3 | $ 7.563 | 19% | $ 27.000 |
| 5 | BRAZALETE BRIGADISTA AZUL | Unidad | 3. | $ 7.563 | 19% | $ 27.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | BRAZALETE BRIGADISTA VERDE | Unidad | 3. | $ 7.563 | 19% | $ 27.000 |
| 7 | BRAZALETE BRIGADISTA NARANJA | Unidad | 3. | $ 7.563 | 19% | $ 27.000 |
| 8 | BRAZALETE BRIGADISTA TRANSPARENTE | Unidad | 4. | $ 7.563 | 19% | $ 36.000 |
| 9 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | Unidad | 2. | $ 56.218 | 19% | $ 133.800 |
| 10 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | Unidad | 1 | $ 117.647 | 19% | $ 140.000 |
| 11 | BOTIQUIN DOTADO 18 ELEMENTOS | Unidad | 10. | $ 26.000 | | $ 260.000 |
| 12 | SILBATO METALICO CON ARGOLLA | Unidad | 12. | $ 4.622 | 19% | $ 66.000 |
| 13 | EXTINTOR CO2 10 LB incluye AVISO y SOPORTE PARED | Unidad | 2. | $ 361.261 | 19% | $ 859.800 |
| 14 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | Unidad | 15. | $ 20.924 | 19% | $ 373.500 |
| 15 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB | Unidad | 9. | $ 24.286 | 19% | $ 260.100 |
| 16 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | Unidad | 5. | $ 31.849 | 19% | $ 189.500 |
| 17 | RECARGA EXTINTOR 150 LB TIPO SATELITE ABC | Unidad | 1. | $ 218.403 | 19% | $ 259.900,00 |
| 18 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 15 LB | Unidad | 1. | $ 15.966 | 19% | $ 19.000 |
| 19 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 5 LB | Unidad | 1. | $ 13.445 | 19% | $ 16.000,00 |
| 20 | CAMILLA PLASTICA EN POLIETILENO - ARNES Y AVISO | Unidad | 1 | $ 199.900 | | $ 199.900 |
| 21 | BOTIQUIN DOTADO BASICO ISO -58 ELEMENTOS- | Unidad | 7 | $ 389.000 | | $ 2.723.000 |
| 22 | MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 10 LB | Unidad | 2. | $ 15.966 | 19% | $ 38.000 |
| 23 | MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO K | Unidad | 2. | $ 15.966 | 19% | $ 38.000 |
| 24 | ADHESIVOS LAMINADOS PERSONALIZADO PLANOS DE EVACUACION | Unidad | 4. | $ 90.672 | 19% | $ 431.600 |
| 25 | SOPORTE METALICO EN L PARED | Unidad | 10 | $ 2.101 | 19% | $ 25.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 26 | CASCO BUNKER ARMADURA COLOR AMARILLO REF: A-1300SE-AM | Unidad | 10 | $ 23.445 | 19% | $ 279.000 |
| | | | | | TOTAL BRUTO | | $6.135.085 |
| | | | | | IVA 19% | | $560.915 |
| | | | | | TOTAL | | $6.696.000 |

## 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| Forma de pago: | El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acta final de conformidad con la prestación del servicio, una vez presentado la cuenta de cobro o planilla electrónica, según corresponda, informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social, planillas de soporte de recibo del servicio y suministro de los elementos durante el periodo a cobrar y constancia de recibo y demás documentos pertinentes, y su pago quedará sujeto a la disponibilidad PAC – Programa Anualizado de Caja.<br><br>A cargo del Supervisor del contrato:<br><br>a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.<br><br>NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| Garantías: | El contratista deberá cargar a la plataforma de secop II dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del presente contrato, garantía contractual contenida en un ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Acevedo – Huila, identificado con NIT. 891180069-1.<br><br>**Amparo** \| **Perjuicios** \| **Vigencia** \| **Cuantía** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Cumplimiento del contrato. | (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Hasta la liquidación del contrato. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

**Obligaciones del contratista:**

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

a) Garantizar el mantenimiento y recarga de extintores de la alcaldía municipal de Acevedo, dejando su respectivo certificado (anillo) en cada extintor de propiedad de la alcaldía municipal de Acevedo.
b) Suministrar la dotación de los botiquines de primeros auxilios, de marcas reconocidas en el mercado, y con fecha amplia de caducidad.
c) Suministrar señalización de emergencia.
d) Suministrara brazaletes como distintivo para las brigadas de emergencia, con su pito.
e) Suministro de extintores nuevos de CO2, como remplazo de los extintores SOLKAFLAM.
f) Suministrar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
g) El municipio determina, que el suministro el contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas.
h) El municipio determina, que el servicio prestado debe ser realizado por personal idóneo, responsable y con capacidad en realizar las actividades antes mencionadas.
i) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos por la administración municipal.
j) Prestar a la administración municipal el servicio dentro del término previsto dentro del contrato.
k) Avisar a la administración municipal dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Administración Municipal de Acevedo.
l) Avisar a la administración municipal, dentro del dia hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
m) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación publica, los cuales parte vinculante del contrato.

| | |
|---|---|
| | n) Cumplir los lineamientos de la administración municipal en materia de higiene, salubridad y aseo.<br>o) El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades, serán asumidos por el proveedor.<br>p) El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.<br>q) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la administración municipal no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar un servicio de calidad y proveer la alimentación de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la administración municipal estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.<br>r) El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor contractual.<br>s) prestar el servicio de valoración médica ocupacional y complementaria dentro de los plazos y horarios señalados o establecidos previamente.<br>t) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual. |
| Obligaciones del Municipio: | En virtud del contrato el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila se obliga a:<br>a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.<br>b) Aprobar las Garantías exigidas.<br>c) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.<br>d) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.<br>e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.<br>f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.<br>g) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.<br>h) Liquidar el contrato.<br>i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general. |
| Potestades excepcionales: | Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato. |

| | |
|---|---|
| **Multas:** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista. |
| **Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva. |
| **Personal del contratista:** | El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato. |
| **Aportes al SGSS y parafiscales:** | El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda. |
| **Indemnidad:** | El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico. |
| **Perfeccionamiento, legalización y ejecución:** | De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción del mismo.<br>En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada. |
| **Supervisión** | Será ejercida por quien ejerza como secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, el señor **Sebastián Silva Peña** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.080.363.790 expedida en Suaza (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio: Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.<br>a) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.<br>b) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br>c) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento.<br>d) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar. |

| | |
|---|---|
| | e) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas.<br>f) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. |

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

SEBASTIAN SILVA PEÑA
Alcalde Delegado

Revisó en su contenido legal:

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor contractual

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 110-CMNC-2025 | **Fecha** | 13 de mayo de 2025 | **Contratista** | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA |
| **Tipo de Contrato** | SUMINISTRO | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Modalidad de selección** | MINIMA CUANTIA | **Causal y/o Normatividad** | Ley 1082 de 2015, ley 80 de 1993 |
| **Objeto** | *CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025.* | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha de suscripción** | 08 de mayo de 2025 | | | | | |
| **Publicación** | **SI** x **NO** | | **Fecha** | 08 de mayo de 2025 | | |
| **Fecha de expedición póliza** | 09 de mayo de 2025 | **Periodo amparado** | | 08/05/2025 al 23/09/2025 | **Valor asegurado** | $669.600 |
| **Fecha de aprobación póliza** | 13 de mayo de 2025 | | | | | |
| **Fecha de inicio del contrato** | 13 de mayo de 2025 | | **Fecha de terminación del contrato** | | 27 de mayo de 2025 | |

En el despacho municipal de Acevedo Huila, se reunieron **SEBASTIAN SILVA PEÑA**, Secretario de Gobierno DSYTH, en su condición de supervisor, y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de iniciar la ejecución del contrato de la referencia.

Según el numeral 1° de la aceptación de la oferta de la referencia, su plazo se pactó por quince (15) días, el cual comienza a contar a partir de la legalización y suscripción de la presente acta de inicio, por lo que es necesario dar comienzo al plazo de ejecución del contrato.

| Elaboró: Yojhan Stiven Moreno | Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta | Aprobó: Sebastian Silva Peña |
|---|---|---|
| Cargo: Contratación | Cargo: Asesor jurídico | Cargo: Sec Gobierno |
| Firma: | Firma: | Firma: |

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, a partir del día 13 de mayo de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Municipio de Acevedo Huila", en el Municipio de Acevedo Huila el día 13 de mayo de 2025.

| POR EL MUNICIPIO | | | EL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SEBASTIAN SILVA PEÑA | | | CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA | | |
| Tipo de documento | CC | 1.080.363.790 | Tipo de documento | CC | 1.075.253.466 |

## ACTA DE TERMINACION
## MÍNIMA CUANTÍA No 110-CMNC-2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Municipio Acevedo Huila |
| **CONTRATISTA** | **Cristian Mauricio Molano España,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **Cristian Mauricio Molano España,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMER-GENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025** |
| **C.D. P** | 2025000231 del 08 de abril del 2025 |
| **R. P** | 2025000230 del 08 de mayo del 2025 |
| **C.D. P Otrosí** | NO APLICA |
| **R. P Otrosí** | NO APLICA |
| **APORTE MUNICIPIO** | **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) MCTE.** |
| **VALOR ADICIONAL** | NO APLICA |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) MCTE.** |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | Quince (15) días |
| **PLAZO ADICIONAL** | NO APLICA |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO** | Quince (15) días |
| **No. PÓLIZA** | CHU-100047242 |
| **SUPERVISOR** | **SEBASTIAN SILVA PEÑA** |

En Acevedo Huila a los diecisiete (17) días del mes de junio del (2025) dos mil veinticinco, se reunieron el Secretario de gobierno desarrollo social y talento humano **SEBASTIAN SILVA PEÑA,** en calidad de **SUPERVISOR** de la mínima cuantía No. **110-CMNC-2025** y el señor **Cristian Mauricio Molano España**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila en calidad de ejecutor de la mínima cuantía No. **110-CMNC-2025**, con el fin de suscribir la presente acta de terminación de la mínima cuantía No. **110-CMNC-2025**, con el fin de dar por terminado la mínima cuantía. se deja constancia que su objeto fue ejecutado, ***cumpliendo en un 100% con las obligaciones definidas en la mínima cuantía***, conforme al cronograma de actividades definido por el supervisor.

Teniendo en cuenta que la mínima cuantía No. **110-CMNC-2025** en su clausula cuatro (04) manifiesta su ejecución hasta el 27 de mayo del 2025 desde la suscripción del acta de inicio, acta que fue firmada el 13 de mayo del 2025, por lo cual la mínima cuantía quedó sin efecto el día veintisiete (27) de mayo del 2025.

| Apoyo Elaboración: contratación | Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación | Aprobado por: alcalde municipal |
|---|---|---|
| Nombre: Yojhan Stiven Moreno | Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta | Nombre: Edgar Prada Sterling |
| Firma: | Firma: | Firma: |

Por lo anterior dichas obligaciones quedan totalmente terminadas por el contratista y recibidas por el supervisor a satisfacción. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Acevedo Huila, a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2025.

**SEBASTIAN SILVA PEÑA**
Secretario de gobierno desarrollo social y talento humano
Supervisor

**CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**
contratista

Reviso en su contenido legal:

**JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**
Asesor jurídico

| Apoyo Elaboración: contratación | Rev. Sobre Tema Jurídico: Asesor Jurídico Contratación | Aprobado por: alcalde municipal |
|---|---|---|
| Nombre: Yojhan Steven Moreno | Nombre: Joan [illegible] Muñoz Motta | Nombre: Edgar Prada Sterling |
| Firma: | Firma: | Firma: |

**ACTA DE LIQUIDACION**
**MÍNIMA CUANTÍA No 110-CMNC-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Municipio Acevedo Huila |
| **CONTRATISTA** | **Cristian Mauricio Molano España,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **Cristian Mauricio Molano España,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMER-GENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025** |
| **C.D. P** | 2025000231 del 08 de abril del 2025 |
| **R. P** | 2025000230 del 08 de mayo del 2025 |
| **C.D. P Otrosí** | NO APLICA |
| **R. P Otrosí** | NO APLICA |
| **APORTE MUNICIPIO** | **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) MCTE.** |
| **VALOR ADICIONAL** | NO APLICA |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) MCTE.** |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | Quince (15) días |
| **PLAZO ADICIONAL** | NO APLICA |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO** | Quince (15) días |
| **No. PÓLIZA** | CHU-100047242 |
| **SUPERVISOR** | **SEBASTIAN SILVA PEÑA** |

En el Despacho del alcalde municipal de Acevedo Huila, hoy diecisiete (17) días del mes de junio del (2025), se reunió el señor **EDGAR PRADA STERLING** en calidad de alcalde Municipal y **SEBASTIAN SILVA PEÑA** secretario de gobierno desarrollo social y talento humano siendo este supervisor, y el señor Cristian Mauricio Molano España, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No 1.075.253.466 de Neiva – Huila, en calidad de ejecutor de la mínima cuantía **No 110-CMNC-2025**, con el propósito de elaborar la presenta ***ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DE LA MINIMA CUANTIA* No 110-CMNC-2025**, teniendo en cuenta las siguientes razones o fundamentos:

1. Que el pasado 13 de mayo del 2025 el Municipio de Acevedo Huila suscribió mínima cuantía No **110-CMNC-2025** con Cristian Mauricio Molano España, con el fin de contratar: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025** con un plazo inicial de ejecución de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día 27 de mayo del 2025 se dio por terminada la mínima cuantía No **110-CMNC-2025,** quedando sin efectos hasta ese día.

3. Que de acuerdo con el decreto 019 de 2012 en su **ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales**. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "**ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación**. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonque en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...).

4. Por las anteriores consideraciones, se describe la presente acta liquidación de la siguiente forma:

**1. ASPECTO FINANCIERO**

El municipio liquidara bilateralmente, sobre los recursos definidos en el contrato inicial, en su totalidad sobre tiempo laborado por el contratista, comprendido por quince (15) días por un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) MCTE.** Conforme al certificado emitido por parte de la supervisión.

El contratista cumplió con el pago de las respetivas estampillas, pago paz y salvo municipal, conforme a los días y meses laborados por parte del contratista.

Conforme a lo anterior, se realiza el siguiente balance:

| | |
|---|---|
| **APORTE MUNICIPIO:** | **$6.696.000** |
| **VALOR TOTAL:** | **$ 6.696.000** |
| **VALOR EJECUTADO:** | **$ 6.696.000** |
| **VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA** | **$ 6.696.000** |
| **SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:** | **$ 0** |

**2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUSIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución fue en el Municipio de Acevedo Huila, el plazo de ejecución total fue de quince (15) días, de la mínima cuantía No **110-CMNC-2025**, suscrito entre el Municipio de Acevedo y **Cristian Mauricio Molano España.**

**3. CONSTANCIA DE ACUERDO**

Ambas partes manifiestan su conformidad con lo contenido en la presente Acta y por lo tanto se declaran a PAZ y SALVO de las obligaciones derivadas del contrato, el cual se refleja en el estado financiero y balance en la presente Acta, sin perjuicio de las obligaciones que puedan quedar pendientes.

**4. CONSTANCIAS DE LAS PARTES**

Que la presente acta de liquidación constituye el conjunto de operaciones realizadas para determinar las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se concluye el presente contrato, liberando por tanto a las partes de sus obligaciones recíprocas, salvo aquellas que subsisten para el contratista, contempladas en la cláusula de garantía y las que se deriven de la presente acta.

| Apoyo Elaboración: contratación | Rev. Sobre Texto: Asesor Jurídico Contratación | Aprobado por: alcalde Municipal |
|---|---|---|
| Nombre: Yojhan Steven Moreno | Nombre: Joan [illegible] Motta | Nombre: Edgar Prada Sterling |
| Firma: | Firma: | Firma: |

Que la presente acta se suscribe conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Estado, en el entendido de que: "*La liquidación bilateral corresponde al* balance, finiquito o corte de cuentas *que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional. En términos generales, la liquidación que surge del acuerdo de las partes participa de las características de un negocio jurídico que como tal resulta vinculante para ellos. Este negocio jurídico que se materializa en el acta de liquidación debe contener, si los hubiere, los acuerdos, las salvedades, las conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y dar por finiquitado el contrato que se ejecutó.*" (Sentencia del 31 de marzo de 2011, sección tercera, exp. 16246).

Que el contratista depone expresamente, estar satisfecho con las condiciones en que se suscribe la presente acta de liquidación.

En este estado, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, la que para todos los efectos se hace constar en la presente acta, desatada en observancia y conforme a los mandatos de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Por lo anterior las partes están de acuerdo.

Para constancia se firma en el municipio de Acevedo Huila, a los diecisiete (17) días del mes de junio del (2025).

**EDGAR PRADA STERLING**
Alcalde Municipal

**SEBASTIAN SILVA PEÑA**
Supervisor

**Cristian Mauricio Molano España**
Contratista

Reviso en su contenido legal:

**JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**

Asesor jurídico

| Apoyo Elaboración: contratación | Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación | Aprobado por: alcalde Municipal |
|---|---|---|
| Nombre: Yojhan Stiven Moreno | Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta | Nombre: Edgar Prada Sterling |
| Firma: | Firma: | Firma: |

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJAL

Creada mediante Res. 1566 de noviembre 26 de 2002 de la Gobernación del Huila, Aprobación de estudios Res: 1897 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 800.063.128-6. DANE 241807000583 Cel. 3202334982

## CONTRATO DE SUMINISTROS No. 10-2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL TIMANA HUILA
NIT: 800.063.128-6
CONTRATISTA: CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA/O ISO SEGURIDAD INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES.
CC. 1.075.253.466
NIT: 1.075.253.466-8
TELÉFONO: 3508661522
C.ELECTRONICO: fact.isoseguridad@gmail.com

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, A TODO COSTO Y SEÑAL EN LÁMINA GALVANIZADA Y EN ACRÍLICO PUNTO DE ENCUENTRO 50X40CON PARA DAR CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA IE NARANJAL ASÍ.

CDP. PRESUPUESTAL: No.56:

VALOR DEL CONTRATO: **($596.800**,00)
CIUDAD Y FECHA: Timana Huila – noviembre 20 de 2025.
PLAZO: Tres (3) días hábiles

Entre los suscritos a saber: DIÉVER OME SCÁRRAGA, mayor de edad y vecino del Municipio de Timaná (Huila), identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.233.282 de Pitalito (Huila), quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución Educativa Naranjal, Municipio de Timaná (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documentos se llamará LA INSTITUCION EDUCATIVA, de una parte, y de la otra CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA., identificada con C.C. 1.075.253.466 expedida en Neiva Huila, quien actúa como representante legal de ISO SEGURIDAD INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES, identificada con Nit No. 1.075.253.466-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros que se regirá por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO. EL CONTRATISTA, Prestación de servicios de mantenimiento y recarga de extintores, a todo costo y señal en lámina galvanizada y en acrílico punto de encuentro 50X40con para dar cumplimiento los requisitos de seguridad industrial en la Sede Alto y Naranjal de la IE Naranjal a todo coasto así:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJAL**
Creada mediante Res. 1566 de noviembre 26 de 2002 de la Gobernación del Huila, Aprobación de estudios Res: 1897 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 800.063.128-6. DANE 241807000583 Cel. 3202334982

# CONTRATO DE SUMINISTROS No. 10-2025



| Ítem | Descripción | Unidad |
|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO CO2 10 LB | 2 |
| 2 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | 2 |
| 3 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | 5 |
| 4 | SEÑAL EN LAMINA GALVANIZADA PUNTO DE ENCUENTRO 50X40 | 1 |
| 5 | SEÑAL EN ACRILICO LAMINADO 40X40 PUNTO DE ENCUENTRO | 2 |

**CLAUSULA SEGUNDA:** SITIO DE LA ENTREGA: se entregarán al Supervisor del Contrato en la Institución Educativa Naranjal del Centro Poblado Naranjal Timaná Huila, por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR. El valor del presente Contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (596.800)** Ml/cte con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 065 Compra y recarga de extintores código 2.1.2.02.01.003.02 Fuente Gratuidad. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Por el mantenimiento y recarga de extintores, a todo costo de la IE Naranjal, la INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL realizará en una (1) sola transferencia del pago a el CONTRATISTA después de recibido previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa utilizará los recursos provistos en el CDP No. 065 Compra y recarga de extintores código 2.1.2.02.01.003.02 Fuente Gratuidad, que forma parte integral de este instrumento. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 2) Cancelar el valor del suministro tal y como se han pactado en el presente Contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por el Rector de la Institución. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual se compromete a: mantenimiento y recarga de extintores, a todo costo

# CONTRATO DE SUMINISTROS No. 10-2025

Continuación del contrato de prestación de servicios No. 010-2025 Hoja No. 003

de la IE Naranjal. 1) que debe cumplir con los requisitos establecidos en su oferta. 2) Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. 3) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993- adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familias ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5) Suscribir documentos de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 6) Las demás que sean inherentes al objeto contractual de suministros y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia, **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: La supervisión del presente Contrato estará a cargo del Rector **CLAUSULA DECIMA**: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El Contrato de prestación de servicios No. 0010- 2025del presente Contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INDEMNIDAD. El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la Institución Educativa Naranjal, Municipio de Timaná. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del ordenador del gasto de la Institución Educativa Naranjal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Institución Educativa Naranjal declara caducidad Administrativa del presente Contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligación a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista firma bajo juramento que no se haya incurso en inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en

# CONTRATO DE SUMINISTROS No. 10-2025

Continuación del contrato de prestación de servicios No. 010-2025 Hoja No. 004
caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El presente Contrato se rige por las Cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrada en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENO** DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos del Contratista; a) a. Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1) b. Propuesta económica diligenciada (Anexo 2) c. certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (anexo 3) d. certificado de inhabilidades e incompatibilidades (anexo 4) 5. multas y sanciones (anexo 5) e. Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses. F. Certificaciones y/o contratos con entidades públicas o privadas, que se requieran para acreditar la experiencia. g. Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores. h. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal i. Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa. H Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. K. actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal y empresa inferior a 2 meses. l. actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa inferior a 2 meses. m. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. n. Certificado de cuenta bancaria en la que se realizará la transferencia de los valores pactados.

Para Constancia, se firma el presente Contrato en original y dos copias, en la Institución Educativa Naranjal del Municipio de Timaná Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

Esp. **DIEVER OME SCÁRRAGA**
C.C.12.233.282
Rector
Contratante

**CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**
C.C. 1.075.253.466
Contratista

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJAL**
Creada mediante Res. 1566 de noviembre 26 de 2002 de la Gobernación del Huila, Aprobación de estudios Res: 1897 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 800.063.128-6. DANE 241807000583 Cel. 3202334982

# ACTA DE INICIO

## CONTRATO DE SUMINISTROS No. 010-2025

El día veinte (20) de noviembre del 2025 se reunieron el señor Rector **DIÉVER OME ESCARRAGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.233.282 expedida en Pitalito, quien es el ordenador del gasto y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL** y **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA,** identificado con C.C. 1.075.253.466 expedida en Neiva Huila. representante legal de ISO SEGURIDAD INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES, con el fin de autorizar el inicio del Contrato de mantenimiento y recarga de extintores, a todo costo y señal en lámina galvanizada y en acrílico punto de encuentro 50X40con para dar cumplimiento los requisitos de seguridad industrial en la Sede Alto y Naranjal de la IE Naranjal a todo costo, recogerlos en la Institución y entregarlos nuevamente en la Institución para dar cumplimiento a la seguridad industrial, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (596.800)** Ml/cte con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 65 Compra y recarga de extintores código 2.1.2.02.01.003.02 Fuente Gratuidad.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron.

Dada en la I.E Naranjal de Timana a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

Esp. **DIÉVER OME SCARRAGA**
C.C.12.233.282
Rector
Contratante

**CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**
C.C. 1.075.253.466
Contratista

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJAL

Creada mediante Res. 1566 de noviembre 26 de 2002 de la Gobernación del Huila, Aprobación de estudios
Res: 2955 del 4 de abril de 2025 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 800.063.128-6. DANE 241807000583 Cel. 3202334982

## ACTA DE LIQUIDACIÓN # 10 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10

El día Veinticuatro (24) de noviembre de 2025 se reunieron el Rector Especialista DIÉVER OME SCÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.233.282 y el señora **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA/O ISO SEGURIDAD INGENIERÍA SERVICIOS INTEGRALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.253.466 expedida en Neiva Huila , con el fin de liquidar en su totalidad del contrato de Prestación de Servicios número: 10 de 2025 cuyo objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, A TODO COSTO Y SEÑAL EN LÁMINA GALVANIZADA Y EN ACRÍLICO PUNTO DE ENCUENTRO 50X40CON PARA DAR CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA IE NARANJAL ASÍ:

| Ítem | Descripción | Unidad |
|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO CO2 10 LB | 2 |
| 2 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 30 LB | 2 |
| 3 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB | 5 |
| 4 | SEÑAL EN LAMINA GALVANIZADA PUNTO DE ENCUENTRO 50X40 | 1 |
| 5 | SEÑAL EN ACRILICO LAMINADO 40X40 PUNTO DE ENCUENTRO | 2 |

El valor del presente Contrato es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (596.800)** Ml/cte con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.065 de 2025.
debido a que se cumplió a cabalidad con el contrato de suministros y esta rectoría declara recibido el servicio a satisfacción y autoriza el pago total del mismo.

VALOR CONTRATO: **$ 596.800.**

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que en ella intervinieron.

**DIÉVER OME SCÁRRAGA**
C.C.C12.233.282
Rector
Contratante

**CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA**
C.C. 1.075.253.466
Contratista

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 16:07:24 horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075253466,** Apellidos y Nombres **MOLANO ESPAÑA CRISTIAN MAURICIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAUTE DE TARQUI**, con NIT **800245716-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 03:07:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075253466** y Nombre: **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147636190** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# Certificado
## Bancario

Jueves, 03 septiembre de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA identificado(a) con CC 1075253466, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | 45325047732 | 2006/01/19 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario, VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA